

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área	Innovación
Servicio	Patrimonio
Sección	Propiedades

Registro de Salida	2 de 3 OCT de 2014
Libro	Nº 1097

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 22 de octubre de 2014, se ha servido aprobar la propuesta de la Delegación de Hacienda y Admón. Pública, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:-----

"Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2014, se acordó asumir el pago de la cantidad de 14.265.377'16 euros, correspondientes a parte del pago de las obras de ejecución del proyecto de ampliación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Sevilla realizadas por EMVISESA, mediante el otorgamiento de la concesión demanial de las parcelas R-1 y R-2 del Estudio de Detalle "Recinto de Ferias y Exposiciones".

En consecuencia, procede otorgar a EMVISESA una concesión demanial de las parcelas R-1 y R-2.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Patrimonio, en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía número 1.953, de 4 de diciembre de 2013, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: *Otorgar una concesión demanial sobre las parcelas R-1 y R-2 del Recinto de Ferias y Exposiciones, por adjudicación directa, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA), con arreglo a las siguientes condiciones:*

1. Objeto y límite de la concesión:

La utilización privativa de las siguientes parcelas:

1. Finca: R-1 del Estudio de Detalles "Recinto de Ferias y Congresos", con una superficie de 17.543'65 m2.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 4 de Sevilla, Finca 39.055 de la Sección 6, Tomo 3.410, Libro 915, Folio 187, inscripción 1ª; con una superficie de 17.543'65 m2 y una superficie máxima edificable de 54.206'12 m2.

Referencia catastral: 0435002TG4403N0001WE, con una superficie de suelo de 17.555 m2.

Clasificación y calificación urbanística: Suelo Dotacional de Equipamiento y Servicio Público con uso pormenorizado de Servicios de Interés Público y Social (SIPS) de Servicio Público (SP), teniendo esta parcela como uso complementario y compatible del uso principal el de Servicios Terciarios.

2. Finca: R-2 del Estudio de Detalles "Recinto de Ferias y Congresos", con una superficie de 10.303'88 m2.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 4 de Sevilla, Finca 39.049 de la Sección 6 (Identificador Único de Finca Registral: 41031000430105), Tomo 3.410, Libro 915, Folio 187, inscripción 1ª; con una superficie de 10.303'88 m2.

Referencia catastral: 0639002TG4403N0001YE, con una superficie de suelo de 10.535 m2.

Clasificación y calificación urbanística: Suelo Dotacional de Equipamiento y Servicio Público con uso pormenorizado de Servicios de Interés Público y Social (SIPS) de Servicio Público (SP), teniendo esta parcela uso complementario del uso principal.

2. Concesionario:

Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A. (EMVISESA) provista de C.I.F. nº A-41047267.

3. Plazo de utilización:

Setenta y cinco años desde la formalización del documento administrativo.

4. Previsiones para caso de incumplimiento

La no construcción del edificio o puesta en marcha del servicio en el plazo de cinco años, o que dejare de funcionar durante dos, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

5. Canon:

Catorce millones doscientas sesenta y cinco mil novecientos diez euros con noventa y cinco céntimos de euro (14.265.910'95 €). Dicho canon se entiende abonado con la entrega de las obras a que hace referencia en los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2012 y del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 13 de junio de 2014.

6. Garantía definitiva:

La presente concesión demanial no está sujeta a garantía al ser el concesionario una entidad mercantil del Sector Público Local del Ayuntamiento de Sevilla; sin perjuicio de su exigencia en el caso de cesión de la concesión.

7. Deberes del concesionario:

Asumirá los gastos de conservación y mantenimiento, el pago de los impuestos, tasas y demás tributos que procedan, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza.

Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera la construcción y el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

Asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación.

El cedente podrá inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario.

8. Facultades del concesionario:

a) La posesión de la parcela objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.

b) Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.

c) Facultad de renunciar a favor del Ayuntamiento del uso del inmueble antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.

d) El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas.

9. Cesión de la concesión demanial:

El concesionario tendrá derecho a ceder la concesión demanial de ambas parcelas o de cada una de ellas.

Si el cesionario fuera una entidad del Sector Público Local del Ayuntamiento de Sevilla, sólo requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla.

Si el cesionario fuera cualquier otra persona física o jurídica, previamente deberá el concesionario incoar un procedimiento de licitación, con publicidad y concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y

en la Ley de Bienes de Entidades Locales. Una vez seleccionado el cesionario, habrá de remitirse el expediente al Servicio de Patrimonio para tramitar la correspondiente autorización. En dicho supuesto y previamente a la autorización de la Junta de Gobierno, el cesionario deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva por importe del 4 % del valor del dominio público o del proyecto de obras, si éste es mayor, en la Caja General de Depósitos de la Entidad local contratante en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del RD. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 60.h) del RBELA.

9. Reversión:

Transcurrido el plazo de la concesión, la parcela revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el concesionario deberá abandonarlas y dejar libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento, a quien el concesionario, o en su caso los posteriores cesionario, reconocen expresamente la potestad para acordar y ejecutar el lanzamiento.

No obstante, el Ayuntamiento tiene la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él si no procedieren.

10. Otorgamiento, formalización e inscripción

El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo que lo adopte”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, sirviéndose firmar el duplicado de la presente para su debida constancia.

Sevilla, a 23 de octubre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL
P.D

LA JEFE DEL SERVICIO DE PATRIMONIO



Pdo: Raquel Barea Vázquez

A/A SR. GERENTE DE EMVISESA